



Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor  
**DANILSON GUEVARA VILLABÓN**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Calle 11 No. 8 -17  
Ciudad

**Ref.** Concepto Proyecto de Ley 082 de 2022 Cámara  
Radicado SED E-2022-170650  
Radicado Secretaría Distrital de Gobierno 20221709123771

Respetado doctor Guevara, reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud en referencia: Proyecto de Ley 082 de 2022 Cámara, "*Por la cual se establecen estrategias de nivelación escolar pospandemia*", se remite el análisis, jurídico, técnico, financiero y algunas sugerencias en calidad de aporte a la discusión en el formato único para emisión de concepto a Proyectos de Ley.

### FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** Secretaría de Educación del Distrito  
**NÚMERO DEL PROYECTO:** En Cámara: Acto Legislativo: 082 Año: 2022  
**ORIGEN DEL PROYECTO:** Parlamentario  
**FECHA DE RADICACIÓN:** 08/09/2022  
**COMISIÓN:** Primera  
**ESTADO DEL PROYECTO:** Publicado

#### TÍTULO DEL PROYECTO

"*Por la cual se establecen estrategias de nivelación escolar pospandemia*".

#### AUTOR (ES)

Honorables representantes a la Cámara Ana Carolina Espitia, Juan Diego Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, Jaime Raúl Salamanca Torres, Santiago Osorio Marín y Wilmer Castellano Hernández.

Honorables senadores de la República Fabián Díaz Plata, Jonathan Ferney Pulido y Juan Sebastián Gómez González.



## OBJETO DEL PROYECTO

*“Mejorar la calidad educativa mediante la definición de estrategias para superar el rezago escolar que se produjo en los estudiantes de educación preescolar, básica y media, con ocasión al aislamiento obligatorio decretado por la pandemia del virus Covid 19, que impidió la educación presencial por ese período de tiempo”.*

## FUNDAMENTO LEGAL PARA PRESENTAR EL ANÁLISIS EL SECTOR

En el proyecto se citan como marco normativo:

Constitución Política, Artículos 13, 67 y 70.

Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.

## ANÁLISIS JURÍDICO

### Artículos a modificar:

#### Ley 115 de 1994 - Artículo 78

**Artículo 78°.- Regulación del currículo.** El Ministerio de Educación Nacional diseñará los lineamientos generales de los procesos curriculares y, en la educación formal establecerá los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos, tal como lo fija el artículo 148 de la presente Ley.

Los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional, atendiendo los lineamientos a que se refiere el inciso primero de este artículo, establecerán su plan de estudios particular que determine los objetivos los niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración.

Cuando haya cambios significativos en el currículo, el rector de la institución educativa oficial o privada lo presentará a la Secretaría de Educación Departamental o Distrital o a los organismos que hagan sus veces, para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley.

**Parágrafo 1.-** Adicionado por el art. 6, Ley 1874 de 2017. <El texto adicionado es el siguiente> Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia de Colombia, como órgano consultivo para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del país. La comisión estará compuesta por un representante de las academias de Historia reconocidas en el país, un representante de las asociaciones que agrupen historiadores reconocidos y debidamente registrados en el país, un representante de facultades de educación, específicamente de las licenciaturas en ciencias sociales, docentes de cátedra de sociales con énfasis en historia y un representante de las facultades y/o departamentos que ofrecen programas de Historia en instituciones de educación superior, escogido a través de las organizaciones de universidades y un representante de los docentes que imparten enseñanza de las ciencias sociales en instituciones de educación básica y media, escogido a través de las organizaciones de maestros. El Gobierno



nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a seis meses después de entrar en vigencia la presente ley.

**Parágrafo 2.-** [Adicionado por el art. 6, Ley 1874 de 2017.](#) <El texto adicionado es el siguiente> En un plazo máximo de 2 años, a partir del inicio de la Comisión Asesora de que trata el parágrafo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión revisarán y ajustarán los lineamientos curriculares de ciencias sociales con la historia de Colombia como disciplina integrada para que cada establecimiento educativo organice, a partir de los lineamientos, los procesos de evaluación correspondientes a cada grado en el marco de la autonomía propuesta en el Decreto [1290](#) de 2009.

Los referentes de calidad del MEN serán obligatorios para la elaboración de las pruebas que deben presentar los estudiantes como parte del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación a los que se refiere el artículo [80](#) de la Ley 115 de 1994.

### **Ley 115 de 1994 - Artículo 79**

**Artículo 79º.- Plan de estudios.** El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

**Parágrafo.-** [Adicionado por el art. 7, Ley 1874 de 2017.](#) <El texto adicionado es el siguiente> En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación con la enseñanza de la historia de Colombia como disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales, que elabore el Ministerio de Educación Nacional.

## **CONCEPTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**

### **Marco Constitucional**

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dispone:

**“ARTÍCULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.



El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley...”.

Destacándose de este mandato constitucional en relación con la materia del proyecto de ley, el deber del Estado de regular las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

### **Marco Legal**

La **Ley 115 de 1994**, en armonía con el artículo 67 de la Constitución Política, dispone en su artículo 4º:

“**Artículo 4º.-** *Calidad y cubrimiento del servicio.* Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”.

De otro lado el **artículo 2.3.3.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015**, “*Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación*”, establece la necesidad de garantizar la continuidad dentro del servicio educativo y, en esa medida, determinó que la educación preescolar, básica, media, de educación laboral, universitaria, técnica y tecnológica constituyen un solo sistema interrelacionado y flexible que permita la continuidad en el proceso formativo, razón por la cual, es fundamental eliminar las barreras de tránsito entre la media y la postmedia.

Así las cosas, la educación es un derecho fundamental de todas las personas y un servicio público, que debe ser garantizado por el Estado, con calidad y garantizar el acceso y permanencia dentro del sistema y ello también implica continuidad en el proceso de formación.

### **El proyecto educativo institucional**



El **Decreto 1075 de 2015**, en su artículo 2.3.3.1.4.1, al referirse al *contenido del proyecto educativo institucional*, indica:

“Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. **El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.**
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. **La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.**
5. **La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.**
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.



13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.

**14.** Los programas educativos para el trabajo y el desarrollo humano y de carácter informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución...”  
**Destacados fuera de texto.**

Concordante con la anterior disposición, **el artículo 2.3.3.1.4.2.**, del mismo Decreto, al referirse sobre la adopción del *proyecto educativo institucional*, establece que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley 1075 de 2015 y su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa, definiendo en esta misma disposición el respectivo procedimiento.

Por su parte el **numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2.**, ídem, dispone que el rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional. Deberá incluir los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios.

El mismo **Decreto 1075 de 2015**, se ocupa en el **artículo 2.3.3.1.5.7.**, regula lo relacionado con las funciones del Consejo Académico institucional, siendo estas:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya e proyecto educativo institucional.

El mismo decreto, ibidem, se pronuncia en su artículo **2.3.3.3.3.4.**, sobre *el sistema institucional de evaluación de los estudiantes*, que hace parte *del* proyecto educativo institucional y debe contener:



1. **Los criterios de evaluación y promoción.**
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. **Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Para garantizar el sistema de evaluación institucional, **el artículo 2.3.3.3.11.**, impone unas *responsabilidades a las instituciones educativas*, así:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. **Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.**
3. **Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.**
4. **Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de**



**apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.**

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Todos estos principios se retoman en el **Decreto 1290 de 2009**, y en especial a través de su artículo 11:

**“Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo.** En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. **Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.**
5. **Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.**



6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- 8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.**
9. Presentar a las pruebas censales del ICES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera”. **El destacado es actual**

Específicamente en lo que al derecho de permanecer en el sistema educativo concierne, la **sentencia T-375 de 2013** estableció:

*“La permanencia en el sistema educativo significa que, una vez la persona ha accedido a un ciclo académico determinado tiene derecho continuar sus estudios hasta la culminación. Por ello, las conductas que conlleven a la interrupción intempestiva del ciclo académico, por razones ajenas al estudiante, desconocen el derecho a la educación.*

*En razón a lo expuesto, y en cumplimiento a las obligaciones generales que tiene el Estado en todos los niveles de educación como son respetar, proteger y garantizar, debe evitar y eliminar cualquier barrera que amenace el derecho a permanecer en el sistema educativo en cualquiera de sus niveles”* (Resaltado y subrayado nuestro).

Bajo ese entendido, es claro que, bajo los componentes de disponibilidad y adaptabilidad, la permanencia en el sistema educativo implica para el Estado garantizar que el estudiante no interrumpa sus estudios por razones ajenas a su voluntad. ...”

De todo el marco normativo citado, en concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá, el Proyecto de Ley 082 de 2022 es viable jurídicamente, sin embargo, debe pensarse en que las instituciones educativas, ya cuentan con un marco normativo suficiente, que respaldaría la adopción de medidas administrativas, de evaluación y de gestión educativa dentro del ámbito de las competencias de los Consejos Directivo y Académico, del Rector, del Comité de Evaluación y Promoción, para diagnosticar, ejecutar acciones de mejoramiento, para promover la nivelación educativa, para impulsar acciones efectivas de mitigación de las deficiencias generadas por la educación no presencial, por lo que debe reflexionarse sobre la necesidad objetiva de modificar los artículos 78 y 79 de la Ley 115 de 1994, todo ello sin perjuicio del concepto de impacto fiscal que rindan las autoridades nacionales competentes.

## ANÁLISIS FINANCIERO

Dada la inviabilidad técnica no se realiza análisis.

## ANÁLISIS TÉCNICO



La Secretaría de Educación del Distrito brinda **no viabilidad** a lo planteado en el Proyecto de Ley 082 de 2022, por los siguientes motivos:

## 1. Marco Normativo

Las estrategias y programas que establece un colegio para conformar la expresión de su currículo de acuerdo con el artículo No 76. de la Ley 115 de 1994 “*El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del **currículo** de los establecimientos educativos*”. Este se constituye de acuerdo con las condiciones y necesidades de su comunidad educativa; y con el artículo 77, se brinda autonomía escolar para que puedan redefinir el alcance y objetivo de los aprendizajes de los estudiantes, las metodologías, los contenidos y los procesos de evaluación en el marco de los procesos de flexibilización curricular.

Así las cosas, la Ley 115 de 1994 ya brinda herramientas para que los establecimientos educativos incluyan en el plan de estudios estrategias para superar las brechas ocasionadas por la pandemia, sin la necesidad que se haga una reforma en la legislación vigente, más siendo una medida que debe superarse en un corto plazo.

## 2. Acciones adelantadas por la SED

La SED, desde inicios de pandemia y posterior a esta, ha adelantado diferentes estrategias pedagógicas, que ayudan a mitigar su impacto en la prestación del servicio educativo de los colegios de Bogotá:

- **Estrategia “Aprende en Casa”**: fue la estrategia diseñada y adoptada por la SED, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Bogotá, durante el distanciamiento físico generado por la pandemia, cuyo objetivo es el de fortalecer el hogar como un ambiente de aprendizaje. Con ese fin la estrategia elaboró orientaciones para apoyar a la comunidad educativa en el diseño e implementación de acciones para dar continuidad al proceso de aprendizaje, a través de modalidades remotas y en 2021, en esquemas de atención mixtos. “*Aprende en Casa*” contó con para los docentes, los directivos, los orientadores, los estudiantes, las familias y los cuidadores. Estas herramientas apoyaron el desarrollo integral y de habilidades en la medida en que guiaron y orientaron actividades para el mejoramiento de competencias básicas y socioemocionales de los estudiantes, y establecieron rutas de atención para prevenir y mitigar los riesgos a los que en algunas ocasiones se enfrentan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el hogar.
- **Flexibilización curricular**: es un proceso de adaptación de los colegios a la nueva realidad del sistema educativo, que puede combinar diversas formas de organización escolar, de metodologías de aprendizaje y ambientes educativos, sean presenciales o remotos. Este proceso en cada colegio surge de la participación e interacción de la comunidad educativa para lograr el desarrollo integral de los estudiantes y se constituye bajo un modelo de educación mixto, el cual propendió por ampliar cada vez más las oportunidades del regreso de los estudiantes a las aulas y contó con los recursos dispuestos en la estrategia “*Aprende en Casa*”.



En esta medida, la SED ha venido socializando el proceso de **flexibilización curricular** y ha producido orientaciones a fin de apoyar la adecuación de las prácticas de los colegios a las condiciones actuales y promover diversas formas de alcanzar los propósitos de aprendizajes, integrando, socializando contenidos, metodologías y productos en la evaluación.

Así las cosas, la SED promueve la pertinencia de las estrategias y el alcance de aprendizajes que permitan conformar un proyecto de vida y garantizar la participación de la persona en la sociedad del siglo XXI, considerando que este desarrollo se realiza desde las instituciones. Para tal efecto, en tiempos de pandemia, se encargó de contextualizar y generar orientaciones para los rectores docentes, familias y/o cuidadores y estudiantes con el propósito de fortalecer el hogar como un ambiente de aprendizaje intencionado, de corresponsabilidad, autonomía y cuidado, enriquecido por diversas mediaciones pedagógicas y propuestas. Entre estos se resaltan: a) los ajustes y adaptaciones que buscan facilitar el aprendizaje de los estudiantes y la flexibilización curricular; b) los recursos y herramientas empleados por los maestros o sugeridos a los padres de familia para el desarrollo de las actividades propuestas, que permiten el aprendizaje en los estudiantes; c) la planeación institucional y de los maestros; d) la evaluación del proceso y de las actividades propuestas. Es así como se socializó con los colegios los siguientes materiales:

- a) **Orientaciones para la resignificación del PEI, Currículo y Flexibilización Curricular:** aborda las orientaciones pedagógicas para transformar la estructura curricular y la práctica pedagógica, que muestra los aspectos de resignificación del PEI, para comprender el papel de cada actor en el ecosistema de aprendizaje.
- b) **Flexibilización Curricular. Una ruta para crear oportunidades de aprendizaje en el marco de la transformación pedagógica:** que tiene que ver con la flexibilización curricular, los ajustes y las priorizaciones que son necesarias, sin menoscabar los propósitos establecidos en la institución educativa.
- c) **Orientaciones para el diseño curricular:** se aborda el diseño curricular como apoyo para identificar aquellos aspectos de los estudiantes y sus contextos relevantes para la implementación de ajustes al currículo general.

Estos se pueden encontrar en la página de la SED en el siguiente enlace:

<https://www.redacademica.edu.co/estrategias/aprende-en-casa?page=0%2C%2C3>

- **Acompañamiento pedagógico en procesos de transformación pedagógica en los colegios públicos:** la SED adelanta el Proyecto de Inversión 7686 *“Implementación del programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C.”*, cuyo objetivo es *“Implementar el programa de innovación y transformación pedagógica en el 100% de los colegios públicos de Bogotá que permita el cierre de brechas educativas y responda a los cambios sociales, culturales y económicos del siglo XXI”*.

Dentro de los objetivos específicos, se encuentra *“Mejorar la calidad y pertinencia de los PEI y los currículos de las IED para responder a las necesidades e intereses de los estudiantes desde preescolar hasta educación media y a los cambios sociales, culturales y económicos”*



del siglo XXI” se despliegan sus componentes 1 y 2, de los cuales se da detalle a continuación:

### **Componente 1: Asesorar a 364 colegios para la resignificación del PEI y los currículos**

Con corte a 31 de agosto se han asesorado 327 IED en la resignificación del PEI y el currículo, principalmente con las siguientes acciones:

- a) Se han adelantado los talleres con redes de coordinadores y mesa de docentes en las temáticas de: modelos y enfoques pedagógicos, resignificación del PEI y sus implicaciones en el currículo, flexibilización curricular, cultura escolar y teoría del cambio. De igual forma se incluye la gestión de asesoría a las IED en resignificación de PEI y currículo del equipo pedagógico y equipo PAPT en temáticas como: horizonte institucional, modelos y enfoques pedagógicos, enfoque por competencias, enfoques pedagógicos desde aprendizajes significativos, enfoque pedagógico crítico social, estrategias didácticas docentes, metodologías activas y campos de pensamiento. Se llevó a cabo el primer encuentro zonal *Bogotá como territorio STEM* y el webinar *Transformación Pedagógica con enfoque STEM*.
- b) Inició la ruta de asesoría en STEM en 14 IED. La primera jornada tuvo como objetivo la apropiación conceptual y metodológica del enfoque por medio de actividades experienciales.
- c) Se realizó la publicación de la resolución y el documento de orientaciones para el Foro Educativo Distrital 2022. Se desarrollaron los foros institucionales del 22 al 26 de agosto.

### **Componente 2: Acompañar a 240 colegios en la actualización de los ambientes de aprendizaje, didácticas y la socialización de prácticas pedagógicas exitosas.**

Con corte a 31 de agosto, se han acompañado 105 IED en ambientes de aprendizaje, didácticas y la socialización de prácticas pedagógicas exitosas. Las acciones llevadas a cabo en este componente son:

- a) El Equipo de Educación de Calidad en la Ruralidad ha venido acompañando, durante el mes de agosto, a 19 IED rurales en diversos aspectos conducentes a la resignificación de los PEI en el contexto rural. Se continúa trabajando en el acompañamiento a las 51 familias del colegio El Uval, y a 23 del colegio El Destino, para vincularlas de manera más activa en el proceso pedagógico de los niños y niñas, dándoles herramientas para materializar este propósito. Para esto se ha construido una ruta de acompañamiento y una biblioteca virtual por ejes y temas.
- b) Se realizan acciones de acompañamiento, seguimiento, lectura de documentos elaborados por los maestros y maestras de las experiencias significativas, en 23 colegios de 15 localidades de la ciudad, a través de 37 asesorías individuales, en cumplimiento de las fases metodológicas y de acuerdo con el proceso de cada experiencia, según las fases relacionadas en la “Guía de Orientaciones Metodológicas para la Sistematización de Experiencias Significativas- La sistematización como un camino de exploración y transformación pedagógica”. Quedan en ruta de publicación 3 documentos: Informes Síntesis de Sistematización.



### 3. Resultados de las Pruebas Saber

De acuerdo con los resultados de pruebas SABER, en el caso particular de Bogotá el área de matemáticas evidencia que los colegios distritales presentaron una disminución en los puntajes correspondientes a esta área al pasar de 52,9 en 2019, a 51,2 en 2021. De igual forma, la brecha con el sector educativo privado se ha ampliado, al pasar de un puntaje de 59,6 en 2019, a 59,7 en 2021. Así mismo, en el área de ciencias naturales los colegios distritales han mostrado indicadores bajos: 50,3 en 2019, y 49,4 en 2021, inferiores a los colegios privados y al promedio de la ciudad de Bogotá. En el área de ciencias sociales se evidencia que los colegios distritales tienen un promedio inferior a los colegios privados en Bogotá, 2019 con indicadores de 48,4; 2021 con 48,5, con una leve mejora en el año 2020 al contar con 49,9. El área de lectura crítica muestra que los colegios distritales han alcanzado niveles medios en los puntajes obtenidos durante los años 2019, 2020 y 2021, por debajo del desempeño de los colegios privados 60,8, en 2021.

Ahora bien, de acuerdo con los resultados de estudios internacionales como el del Banco Mundial, *“Dos años después: Salvando a una generación”*, publicado en 2022 (entre otros estudios); así como los de las Pruebas Saber, se observa un alto rezago en el aprendizaje, el cual se acentúa en los primeros grados y en los estudiantes en condición socioeconómica más baja. Desde este contexto, se considera relevante la iniciativa que se propone en el Proyecto de Ley 082 de 2022.

Sin embargo, aunque el objetivo de la iniciativa es “mejorar la calidad educativa mediante la **definición de estrategias para superar el rezago escolar** que se produjo en los estudiantes de educación preescolar, básica y media, con ocasión al aislamiento obligatorio decretado por la pandemia del virus Covid 19 [...]” no son claras, ni explícitas estas estrategias a desarrollar para lograrlo. En este sentido es difícil cuantificar el desarrollo del proyecto, en términos de recursos (humano y financiero). En el cuerpo del documento de proyecto de Ley, no se establece cómo se desarrollará esta iniciativa y cómo contribuirá a la nivelación escolar pospandemia.

Por su parte, desde los proyectos que la SED adelanta en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, los cuales buscan reducir la brecha de calidad educativa, se ha orientado a los colegios distritales para avanzar en la flexibilización curricular, a través de la definición de acciones que permitan identificar los aprendizajes fundamentales que se perdieron, o no se lograron consolidar durante la pandemia, los cuales se deben ir desarrollando a lo largo de la trayectoria escolar, siendo fundamentales para el desarrollo de procesos de pensamiento y habilidades más complejos.

Las orientaciones deben tomar como base el análisis de los resultados de la evaluación externa e interna, como insumos del proceso de autoevaluación institucional, el cual permite identificar fortalezas, así como los aprendizajes que requieren un mayor trabajo por área, por grado o por ciclo escolar, para la formulación de los planes de mejoramiento institucional y de la práctica pedagógica. El uso de los resultados de la evaluación permite la formulación de planes de trabajo integrales y diferenciados que se ajusten las necesidades particulares de los estudiantes, de acuerdo con sus características, intereses y ritmos de aprendizaje.

En la propuesta se indica que se adicionarán parágrafos al artículo 78 y al artículo 79 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en los que se solicitará a los colegios incluir estrategias



de nivelación educativa pospandemia en su Proyecto Educativo Institucional y en sus planes de estudio, respectivamente. Asunto que es de la naturaleza del colegio en el marco de lo normado en el Decreto de 1290 de 2009, que en su artículo 3 cita como propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Dados los planteamientos anteriores, desde la SED no se desconoce que es necesario continuar con el fortalecimiento de los planes de estudio, los ambientes de aprendizaje y las didácticas para promover la transformación de prácticas pedagógicas a partir de la priorización de los aprendizajes, la innovación en las estrategias y mediaciones y en el desarrollo de las competencias básicas en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias naturales y ciencias sociales, propendiendo por la mejora en la calidad y pertinencia de los aprendizajes de los estudiantes y que por lo tanto, redunde en mejores resultados de desempeño medidos a través de las pruebas SABER, ya que estos inciden en la igualdad de oportunidades de la ciudad y la equidad en el acceso a la educación superior. No obstante, la inclusión del párrafo puede llegar a ser redundante en lo que deben hacer las instituciones educativas en el marco de su autonomía escolar.

De otra parte, respecto a la adición de un párrafo al artículo 78 de la Ley 115 de 1994: *“Párrafo 1°. Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia de Colombia, como órgano consultivo para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del país...”* y *“Párrafo 2°. En un plazo máximo de 2 años, a partir del inicio de la Comisión Asesora de que trata el párrafo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión revisarán y ajustarán los lineamientos curriculares de ciencias sociales con la historia de Colombia, como disciplina integrada para que cada establecimiento educativo organice, a partir de los lineamientos, los procesos de evaluación correspondientes a cada Grado en el marco de la autonomía propuesta en el Decreto 1290 de 2009...”* no es claro el énfasis en el área de ciencias sociales y la enseñanza de la historia de Colombia en la propuesta, pues se ha evidenciado en la justificación que las brechas se han presentado también en áreas como matemáticas, lectura crítica y ciencias naturales.

Para concluir, la SED encuentra que el Proyecto de Ley sustenta la necesidad de los cambios propuestos a la ley, en la exposición de motivos, sin embargo, no corresponden los párrafos propuestos con el análisis y artículos planteados.

## COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Dada la inviabilidad técnica y jurídica no se realizan comentarios.



### ¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Dada la inviabilidad técnica no se realiza análisis.

### IMPACTO DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Apoya la iniciativa legislativa:

NO: X

SÍ: \_\_\_\_ TOTAL: \_\_\_\_ PARCIAL: \_\_\_\_

PROPOSICIONES PARA LOS ARTÍCULOS: SÍ: \_\_\_\_ NO: \_\_\_\_

SE ADJUNTA PROPOSICIONES SUGERIDAS: SÍ: \_\_\_\_ NO: \_\_\_\_

Atentamente,

  
**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Aprobó: Ulia Nadehzda Yemail Cortés, Subsecretaria de Calidad y Pertinencia (E)  
Julián Fabrizzio Huerfano Ardila, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Martha Liliana Sánchez Rodríguez, Despacho SED.  
Laura León León, Despacho SED.  
Laura Juliana Páramo Pérez, Despacho SED.  
Lindy Díaz, Profesional, Subsecretaria de Calidad y Pertinencia.  
José Alejandro Bastidas Rodríguez, Abogado Oficina Asesora Jurídica.  
Tramitó: Erika Jiménez Ortiz, Contratista SED.

15